REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS (AS) ALUMNOS (AS) DE PREKÍNDER A CUARTO AÑO MEDIO DE ACUERDO CON DECRETO EXENTO Nº 67 DEL 2018

BRITISH HIGH SCHOOL

FUNDAMENTACIÓN

El Colegio está consciente que su quehacer educativo se debe proyectar a los requerimientos del advenimiento del nuevo siglo, en lo que se refiere a una inserción del educando en las exigencias que la sociedad demanda. Por consiguiente, se hace necesario valorar e interactuar con responsabilidad, autonomía, creatividad, espíritu reflexivo, autoevaluativo, comprometido y esfuerzo personal

Para lograr estos propósitos, el Colegio se empeñará en una acción pedagógica que permita a cada alumno alcanzar los aprendizajes, respetando sus ritmos y diversidades personales. No obstante, los padres y apoderados(as) deberán estar en conocimiento de los progresos que evidencie su pupilo(a) y comprometerse con la Institución en un trabajo que, en conjunto, beneficiará a la familia. En definitiva, el(la) niño(a), sus padres y el Colegio formarán un equipo de trabajo sistemático que mostrará sus frutos en la medida que optimicen sus aportes.

Solo así se concretará la misión del British High School: “Satisfacer plenamente los requerimientos académicos–actitudinales de nuestros estudiantes, mediante una educación basada en el desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores, lo que les permita vincularse activamente en la sociedad, como individuos integrales, logrando un alto grado de satisfacción de nuestra comunidad”.

OBJETIVO GENERAL:

Explicitar las características que tendrá el proceso evaluativo en nuestro Colegio en el año escolar 2023, con respecto a la Evaluación, Calificación y Promoción de nuestros(as) estudiantes, expresando las condiciones para su aplicación y comprometiendo a todos los participantes en la consecución del aprendizaje del(a) estudiante.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Reconocer este documento como único para resolver todas y cada una de las dificultades relacionadas con la letra y el espíritu de este reglamento que pudieran presentar los(as) estudiantes en el proceso aprendizaje enseñanza.
2. Considerar que el proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los(as) alumnos(as). La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los(as) alumnos(as).
3. Certificar las calificaciones anuales de cada alumno(a) y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Prebásica, Básica y Media.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO

El reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar del British High School, suscribe al Decreto N° 67 del 2018, establecido por el Ministerio de Educación para todos(as) los(as) alumnos(as) que cursan la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Prebásica, Educación Básica y Enseñanza Media.

ARTÍCULO SEGUNDO

El presente documento considerará los siguientes aspectos:

a) Reglamento: Este se establece a partir de la propuesta de profesores(as), directivos(as) y rectoría del Colegio y sobre las bases de las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, basadas en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el Decreto N°67 del 2018. Este reglamento será entregado y será parte del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, con anterioridad al proceso de matrícula del(a) alumno(a)
b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los(as) profesionales de la educación para que tanto ellos(as) como los(as) alumnos(as) puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Considerará el logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permitirá transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. Durante el proceso se aplicarán evaluaciones, de una o varias Unidades, o al finalizar períodos escolares, que tiene por objeto el conocer y valorar los resultados obtenidos por el(la) alumno(a) al finalizar un proceso. Estas evaluaciones se expresarán en términos numéricos de 1° básico a IV° medio con una escala de 1.0 a 7.0 y en términos conceptuales en prekínder y kínder.
d) Régimen: El año académico se divide en dos períodos semestrales.
e) Cursos: El siguiente Reglamento considerará los siguientes niveles: Prebásica: Prekínder y Kínder, Enseñanza Básica: Primero a Octavo Básico y Enseñanza Media: Primero a Cuarto año medio, modalidad Científico – Humanista.
f) Promoción: El presente reglamento, se ajustará fielmente a las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, según Decreto N° 67 del 2018.

ARTÍCULO TERCERO

Con el propósito de mantener una comunicación oportuna, transparente y fluida hacia nuestros(as) estudiantes, se procederá a la entrega de información de las calificaciones y evaluaciones del siguiente modo:

a) Cada proceso evaluativo deberá ser monitoreado a través de una rúbrica o temario, los cuales deberán ser conocidos con anterioridad por parte del(a) estudiante.
b) Cada profesor(a) de asignatura y/o sector de aprendizaje informará dentro de su horario de clases, el o los resultados obtenidos por los(as) estudiantes a la semana siguiente de haber rendido la evaluación.
c) El Colegio a través de su página web actualizará semanalmente las calificaciones obtenidas por los(as) alumnos(as).
d) Los padres, apoderados(as) y alumnos(as), recibirán un Informe de Calificaciones al final de cada semestre.
e) El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del(a) Alumno(a), al que tendrán acceso semestralmente los padres y apoderados(as).
f) El(la) apoderado(a) será citado(a) al menos dos veces durante el año, para ser entrevistado(a) por el(la) profesor(a) jefe(a) respecto de los procesos, progresos y logros del(la) estudiante. Además, se solicitará su presencia en las Reuniones de Apoderados.

g) Al finalizar el primer semestre, los(as) estudiantes de 1°básico a IV° medio en conjunto con sus apoderados(as) serán citados a una reunión individual para hacer entrega de los informes semestrales.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO CUARTO

a) Los(as) alumnos(as) no podrán ser eximidos(as) de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados(as) en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Sin embargo, frente a alguna dificultad pedagógica, emocional, de salud u otra índole debidamente certificada, Rectoría resolverá en conjunto con las Direcciones Académicas, Orientación, Profesor(a) Jefe(a) y/o el Consejo de Profesores, todas y cada una de las estrategias y procedimientos que faciliten el logro de los objetivos propuestos de acuerdo a las posibilidades individuales de cada uno(a) de nuestros(as) estudiantes con dificultad.
b) De acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, el British High School, se declara un colegio laico, por lo que la clase de Religión tiene un carácter optativo. Cada familia deberá señalar al inicio de cada año escolar de manera escrita, bajo firma, la decisión de optar o no por esta asignatura.
c) Para atender de mejor manera a la diversidad de los(as) alumnos(as) las evaluaciones de cada asignatura deberán ser diversificadas. Es decir, se utilizarán diferentes instrumentos de evaluación los que se especifican en el **Artículo Décimo Primero**.
d) Las pruebas escritas realizadas en cada asignatura no podrán superar el 50% del total de los instrumentos evaluativos aplicados en cada semestre.

ARTÍCULO QUINTO

Con el propósito de que los(as) profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales de cada asignatura y fomentar el trabajo interdisciplinario para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, se establece la metodología de Juntas Pedagógicas, en la que docentes de diferentes asignaturas y niveles se reúnen de forma periódica para definir lineamientos comunes e innovar en sus prácticas evaluativas.

ARTÍCULO SEXTO

El British High School, al inicio de cada mes, entregará a los(as) apoderados(as) y estudiantes el cronograma de evaluaciones a través de un Calendario Digital que será enviado por correo electrónico, con el propósito de ajustarnos a las planificaciones realizadas por los(as) docentes e informar oportunamente estas fechas con el objetivo de que los(as) alumnos(as) preparen dichas evaluaciones.

En el caso de ausencia a una evaluación escrita, esta deberá ser rendida el viernes siguiente, una vez finalizada la jornada de clases y según citación informada oportunamente por Dirección Pedagógica al apoderado(a). No obstante, si la ausencia excede a tres días consecutivos, se procederá, en conjunto con el(la) estudiante, a recalendarizar sus pruebas escritas para que disponga del tiempo necesario para nivelar contenidos y poder rendir de acuerdo con los criterios evaluados.

En ambos casos la escala de evaluación será la misma aplicada a sus compañeros(as), siempre y cuando estas ausencias fueran debidamente justificadas e informadas con antelación por el(la) apoderado(a) de manera escrita.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Todas las evaluaciones parciales deficientes serán informadas a los(as) apoderados(as), a través de una notificación, inmediatamente después de colocada la calificación en el libro de clases, señalando posibles razones y poniendo remediales para evitar que se reitere en el futuro.

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO

La situación final de promoción de los(as) alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

El British High School entregará a todos los(as) alumnos(as) un Certificado Anual de Estudio que indicará los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondientes, junto con el Informe de Desarrollo Personal y Social.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Las oficinas competentes del Ministerio de Educación podrán expedir los Certificados Anuales y Certificados de Concentraciones de notas.

ARTÍCULO NOVENO

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción anual de los(as) alumnos(as).

ARTÍCULO DÉCIMO

La calificación final anual de cada asignatura está destinada a medir la consecución de objetivos predeterminados que son el producto o el logro final de una Unidad de Aprendizaje (cognitivos, psicomotores y afectivos). Por lo tanto, se considerará lo siguiente:

a) Para el cálculo de los promedios semestrales, finales y del promedio general, se aproximará la centésima igual o superior a cinco a la décima correspondiente; (Ejemplo, 4.76 es igual a 4.8).
b) La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0.
c) La nota promedio anual 3.9, de cualquier sector, se transformará automáticamente en 4.0, utilizando la facultad que tiene el(la) profesor(a) para aplicar su criterio pedagógico.
d) Se utilizará una escala al 60% para calcular la nota de los(as) estudiantes en cada evaluación. Es decir, para obtener una nota 4.0, el(la) alumno(a) deberá alcanzar el 60% de logro en la evaluación.
e) Todos(as) los(as) estudiantes que se encuentren en categoría de Alumno(a) British, según consta en nuestro Manual de Convivencia Escolar, podrán optar a uno de los siguientes beneficios:
    - Un punto extra en la calificación de cualquier procedimiento evaluativos del semestre.
    - Eliminar la calificación más baja de una asignatura durante el semestre, reemplazándola por el promedio aritmético de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Los(as) alumnos(as) podrán ser evaluados(as) en todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio con los siguientes Instrumentos Evaluativos: **Trabajos** (de investigación bibliográficas, ensayos, tesis); **Cuaderno** (según rúbrica); **Orales** (disertaciones, debates, role playing, dramatización, defensa, presentaciones); **Evaluación Escrita** (pruebas, ensayos, controles); **Portafolios**; **Proyecto**; **Salida Pedagógica** (informe, bitácora, reporte) u **otros**.

La cantidad de calificaciones por semestre se determinará según el número de horas de la asignatura, de la siguiente manera:

a) Número de horas semanales de la asignatura más una nota, a modo de ejemplo, si una asignatura tiene cuatro horas a la semana, deberá tener cinco notas. Considerando, además, que aquellas asignaturas con dos horas a la semana deberán tener un mínimo de cuatro notas semestrales y para el resto de las asignaturas un máximo de siete notas semestrales. Todas las notas tendrán igual ponderación, por lo tanto, la nota semestral se calculará por medio de un promedio aritmético.
b) Para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado, se procederá de la siguiente forma:
    - En el caso de las tres asignaturas asignadas al Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) de 1° a 4° año básico, el promedio final anual de estas será el resultado del promedio aritmético de ambos semestres, equivalente a un 70%, más el 30% de la calificación final del ABP. En aquellas asignaturas que no esté involucrado el ABP, su calificación anual final se obtendrá del promedio aritmético de ambos semestres.
    - En el caso de los(as) estudiantes que no participan del ABP, su calificación final anual, se obtendrá del promedio aritmético de ambos semestres en todas y cada una de las asignaturas del plan de estudio anual.
    - En la asignatura de Inglés, el promedio anual, se determinará con el promedio aritmético de ambos semestres, el cual tendrá un valor del 80% del año, más la Prueba Solemne de Inglés (oral) que tendrá un valor del 20% restante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

Si un(a) estudiante es sorprendido copiando, plagiando o intercambiando respuestas en una evaluación sumativa, se procederá de forma inmediata a retirar el instrumento evaluativo en cuestión y calificar con nota mínima.

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

En la promoción del British High School, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto el logro de los objetivos, serán promovidos los(as) alumnos(as) que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

En relación a la asistencia a clases, serán promovidos los(as) alumnos(as) que tengan un promedio igual o superior al 85% de asistencia anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular, la participación de los(as) estudiantes, en eventos previamente autorizados por el Establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El Rector del Establecimiento en conjunto con los Directivos Docentes y consultando al Consejo de Profesores(as), podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores al 85% de asistencia a clases y para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; finalización anticipada del año escolar; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otras similares, se autorizarán los casos debidamente justificados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el British High School, a través del Rector y su equipo Directivo analizarán la situación de aquellos(as) alumnos(as) que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados y que presente una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo su promoción. Dicho análisis deberá estar sustentado y basado en la información recogida en distintos momentos del proceso y obtenida de diversas fuentes.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la directora pedagógica en colaboración con el(la) profesor(a) jefe(a) respectivo(a), otros profesionales de la educación y profesionales del Establecimiento, que hayan participado del proceso de aprendizaje del(a) alumno(a). El informe, personalizado cada alumno(a), deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el(la) alumno(a) durante el año.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el(la) alumno(a) y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del(la) alumno(a) y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La decisión final se comunicará vía correo electrónico a los(as) apoderados(as) del estudiante antes de la ceremonia de entrega del Certificado Anual de Estudios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

El British High School, durante el año escolar siguiente, promoverá el acompañamiento pedagógico de aquellos(as) estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, por lo tanto, arbitrará las siguientes medidas:

a) Se incorporará dentro del listado de alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales (NEE), mencionadas en el título **De la Atención a la Diversidad**, por lo que comenzará un trabajo directo con Orientación.
b) Se citará al apoderado(a) de cada estudiante para conversar los lineamientos a seguir durante el periodo académico, en donde se informará acerca de la estrategia que el Colegio ha definido para el(la) alumno(a) en cuestión. Además, el(la) apoderado(a) deberá firmar una carta de compromiso en la que asumirá la responsabilidad de acompañar, guiar y apoyar el trabajo de su pupilo(a) durante todo el año, incorporando especialistas externos de ser necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

La situación final de promoción de los(as) alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado este proceso, el British High School, entregará a todos(as) los(as) alumnos(as), un Certificado Anual de Estudios que indica los subsectores de aprendizaje, asignaturas o actividades de aprendizaje, sus respectivas calificaciones y la situación final correspondiente.

El British High School, confeccionará las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar en concordancia con los requerimientos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO

En el British High School, el rendimiento escolar del(a) alumno(a), no será obstáculo para la renovación de la matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en una oportunidad en Enseñanza Básica y otra en Enseñanza Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

El British High School responderá adecuadamente a la diversidad de los(as) estudiantes de modo que puedan demostrar lo que han aprendido. Se reconoce y valora la presencia de la diversidad en todas las salas de clases, por lo que la enseñanza, el ambiente y las prácticas evaluativas deberán ser diversificadas para que respondan a las necesidades, intereses, formas y ritmos de aprendizaje y características sociales, cognitivas y emocionales de todos(as) los(as) estudiantes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

Algunos(as) estudiantes requerirán medidas adicionales de ajustes de actividades de aprendizaje, procesos de evaluación o adecuación del currículum. En estos casos, se realizará un acompañamiento desde Orientación y, en caso de que la situación lo amerite, se les aplicará una Evaluación Diferenciada.

Se entenderá por Evaluación Diferenciada a aquella que se aplicará en situaciones especiales con el fin de medir el desempeño particular de cada estudiante, de acuerdo con la dificultad que manifieste, el cual debe estar certificado por los respectivos especialistas (Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, o Médico Especialista).

Esta Evaluación Diferenciada se aplicará a los(as) alumnos(as) que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas del plan de estudio.

Todo(a) alumno(a) que sea evaluado diferenciadamente será calificado con una escala de notas de 1.0 a 7.0, según su desempeño.

La evaluación diferenciada podrá considerar los siguientes aspectos, de acuerdo, al grado de dificultad que cada estudiante presente:

- Tiempo e instrucción.
- Escala de calificación con porcentaje menor al 60%.
- Adecuación de instrumentos evaluativos.
- Adecuación curricular.

ARTÍCULO VIGÉSIMO

El cierre anticipado del año escolar es una medida excepcional que se otorga en las siguientes situaciones, debidamente documentadas:

a) Situaciones de salud (físicas y/o emocionales).
b) Intercambio de estudios en el extranjero.
c) Compromisos deportivos de carácter nacional o internacional.

El cierre anticipado del año escolar impide que el(la) estudiante utilice la calificación obtenida en el ABP, por lo tanto, su calificación final anual, se obtendrá del promedio aritmético de ambos semestres en todas y cada una de las asignaturas del plan de estudio anual.

DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en este Reglamento serán resueltas en primera instancia por Rectoría, en consulta con los Directivos Docentes y del Consejo General de Profesores(as), de no ser así serán resueltas por las Secretarías Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

Este Reglamento se encuentra en vigencia a partir del año lectivo 2024

Las Condes, diciembre 2023.